



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0116-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 22 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 22-2024, de fecha veintiuno de noviembre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Ttito, donde se trató en agenda sobre la aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativas;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las Municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley Nº 28245, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley Nº 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de ordenanza de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Livitaca fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Livitaca, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea de la CAM en la sesión de fecha 13 de setiembre del 2024, consignado en Acta respectiva;

Que, con Oficio N° 00994-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 11 de noviembre del 2024, el Ministerio del Ambiente, a través de la dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, otorga la OPINION FAVORABLE A LA PROPUESTA DE NORMA QUE REGULA LA CREACION DEL SLGA DEL DISTRITO DE LIVITACA, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento;

Que, a través del INFORME N° 551-2024-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ, de fecha 20 de Noviembre del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de Livitaca, presenta el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental -SLGA, aprobado previamente por el MINAM y recomienda que previo informe de la Oficina General de Asesoría Legal, se solicite al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de creación del SLGA del distrito de Livitaca;

Que, mediante el Informe Legal N° 0758-2024-DGAJ-MDL/CH de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera factible la aprobación de la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Livitaca;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 21 de noviembre del 2024, por Unanimidad se aprobó la Ordenanza Municipal que se aprueba la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Livitaca;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024/MDL/CH/C**, que aprueba la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Livitaca (SLGA de Livitaca).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Livitaca el seguimiento del funcionamiento del SLGA del distrito de Livitaca, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal/Secretaría General, la publicación y comunicación del Acuerdo de Concejo a las autoridades locales y comunales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richard Celso Ugarte
ALCALDE
DNI 7169473